ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Puerto Asís – Putumayo, Enero de 2026

INFORMACIÓN GENERAL

Modalidad de la contratación	CONTRATACION DIRECTA
Objeto por contratar	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODOS LOS PROCESOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS QUE ADELANTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PARA LA VIGENCIA 2026."
Valor	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. ($51.480.000) MDA / CTE

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACION GENERAL Y ESPECIFICA		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Área solicitante:	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
	Responsable del área solicitante:	PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
2. Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODOS LOS PROCESOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS QUE ADELANTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PARA LA VIGENCIA 2026.	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El Honorable Concejo Municipal de Puerto Asís, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, produce y administra de manera permanente un volumen significativo de documentos físicos y digitales, derivados de las sesiones plenarias y de comisión, actos administrativos, contratos, procesos financieros, informes, correspondencia oficial y demás actuaciones propias de la corporación. El Concejo Municipal de Puerto Asís requiere vincular mediante contrato de prestación de servicios profesionales a un experto que brinde apoyo técnico y	

	acompañamiento permanente en el desarrollo de los procesos financieros, contables, presupuestales y tributarios que se ejecutan durante la vigencia fiscal 2026, con el propósito de asegurar la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento estricto del marco normativo aplicable. Las actividades relacionadas con la gestión financiera y contable demandan conocimientos específicos, experiencia técnica y constante actualización normativa, indispensables para la adecuada elaboración, análisis y control de la información financiera, la ejecución presupuestal, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la presentación oportuna de reportes e informes requeridos por los entes de control. Actualmente, el Concejo Municipal no dispone en su planta de personal de un profesional que asuma de manera integral estas funciones, lo que hace necesario recurrir a la contratación de un servicio externo que permita fortalecer la gestión administrativa y financiera, minimizar riesgos de incumplimiento y garantizar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos. En virtud de lo anterior, la contratación se encuentra debidamente justificada en razón a la especialidad del servicio, la necesidad institucional y la insuficiencia de recurso humano interno, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales y al normal funcionamiento de la entidad. De igual manera es de precisar que la autonomía de las entidades territoriales se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes. Así las cosas, es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción—. Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, las entidades territoriales deberán adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos, con el fin

	de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: *"[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable*". Por lo tanto, corresponde al concejo Municipal en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. Concluido todo lo anterior, efectivamente, no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores. Por lo tanto, el Honorable Concejo Municipal a través del Presidente del Concejo, busca mediante la modalidad de prestación de servicios, un profesional con amplia experiencia que ayude a suplir la necesidad presentada. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.
4. Obligaciones del Contratista	<u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u> ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La contratación de este apoyo permitirá: 1) Entregar al Presidente del Concejo los documentos necesarios para realizar los pagos. 2) Elaborar los estados financieros básicos o de propósito general y los de propósito especial e 3) informes que deben presentarse a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y DIAN.

	4) Validar la nómina mensual de funcionaria del Concejo Municipal. 5) Elaborar, firmar y tramitar el pago de las declaraciones tributaries de la Entidad. 6) Elaborar, firmar y tramitar compensaciones del impuesto de registro departamental. 7) Consolidar mensualmente el balance con su estado de resultados y ajustes con las respectivas notes contables. 8) Apoyar al control de inventarios de activos fijos y movible. 9) Validar los certificados de ingresos y retenciones de proveedores y colaboradores. 10) Elaborar y presentar informes contables trimestral de la Entidad con destine a Presidente. 11) Revisar y responder permanente por los registros contables, nómina, prestaciones sociales y presupuestales. 12) Realizar el registro de los diferentes ajustes y reclasificaciones contables, como resultado de los procesos de auditoría de control previa, 13) Evaluación del impacto contable y juicio profesional conforme a la Normatividad vigente. 14) Supervisar la elaboración y firmar las conciliaciones bancarias y analizar los movimientos presentados en dichas conciliaciones. 15) Efectuar el cierre mensual y anual de la información contable de la Entidad. 16) Controlar y revisar los registros de las inversiones voluntarias y obligatorias y la causación de los rendimientos sobre las mismas. 17) Validar los comprobantes de ingresos y egresos cumplan con el manual de contratación. 18) Apoyar la elaboración de los informes de ejecución, modificación y cierre presupuestal. 19) Coordinar la impresión, actualización, encuadernación y archive de los libros oficiales y auxiliares de contabilidad, garantizando la seguridad y custodia de estos. 20) Actualizar e imprimir los libros oficiales y auxiliares. 21) Presentar información requerida en medios magnéticos. 22) Realizar arqueos de caja principales, menores y a títulos valores. 23) Liquidar y presentar los pagos de retención en la fuente, IVA, renta y demás.

	24) Apoyar en fa parametrización de los sistemas contables de la Entidad. 25) Desarrollar las actividades contables de acuerdo con las normas y principios contables vigentes 26) Apoyar en el registro de la información contractual al SECOP. 27) Las demás relacionadas con el objeto del contrato. 28) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (Documentos, carpetas, computador, escritorios, expedientes, carnet, etc.) 29) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012. 30) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con las actividades a desarrollar. 2) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 3) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y

	electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 4) Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales) 5) Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el marco de la normatividad vigente 6) Colaborar en la respuesta cuando se solicite información por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 7) Colaborar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 8) No revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONCEJO MUNICIPAL , sin el previo consentimiento por escrito del CONCEJO MUNICIPAL , so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley
5. Plazo de Ejecución:	El plazo estimado de ejecución del contrato será por ONCE (11) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DICIEMBRE DE 2026, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Lugar de Ejecución contractual:	En las instalaciones del Recinto del Honorable CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Puerto Asís departamento del Putumayo, sin perjuicio que se le autorice por parte del Municipio, un desplazamiento a otro lugar del Territorio.
7. Codificación clasificador bienes y servicios:	Corresponde al análisis de los códigos de las Naciones Unidas- UNSPSC 82111900 – Servicios de contabilidad y auditoria
8. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
9. Modalidad de Selección:	El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la*

<table>
<tr><td></td><td>prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.</td></tr>
<tr><td>10. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Técnico</td><td></td></tr>
<tr><td>Tecnólogo</td><td></td></tr>
<tr><td>Profesional</td><td>Título profesional de Contador Público</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>Especialización en el área fiscal y contraloría</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Tiempo de experiencia requerida</td><td>Mínimo 3 años de experiencia profesional después del título, en el desarrollo en actividades propias de la contaduría pública y la asesoría tributaria, en el sector público o privado.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Valor del contrato y Forma de pago</td><td>A. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad y a la tabla de honorarios regulada para la contratación de personal, el valor total del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS.</td></tr>
</table>

($51.480.000) MDA / CTE, detallado de la siguiente manera;

DETALLE	UNIDAD	CANT	V/R UNITA	V/R TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODOS LOS PROCESOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS QUE ADELANTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PARA LA VIGENCIA 2025.	MES	11	4.400.000	48.400.000
	DIA	21	146.667	3.080.000
		TOTAL		51.480.000

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

B. FORMA DE PAGO

De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.400.000)

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará a la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados, a la finalización del contrato. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

C. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago deberá ser presentado con los siguientes soportes:

- Informe de actividades ejecutadas, con los respectivos soportes (cuando les aplique los soportes), dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada periodo
- Cuenta de cobro, firmada por el contratista.
- Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno. Por el periodo ejecutado.
- Acta de cumplimiento e informe suscrito por el supervisor

PARAGRAFO 1. - Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos

<table>
<tr><td></td><td>de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.</td></tr>
<tr><td>12. Recursos que respaldan la contratación:</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del Instituto:
<table>
<tr><th>CDP Nro.</th><th>Fecha dd-mm-aaa</th><th>Valor</th><th>Recurso</th></tr>
<tr><td>006-2026</td><td>07/01/2026</td><td>$51.480.000</td><td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – REMUNERACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS, HONORARIOS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13.Supervisión:</td><td>La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONCEJO MUNICIPAL, estará a cargo del Presidente Honorable del Concejo Municipal o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011</td></tr>
<tr><td>14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:</td><td>ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>15.Análisis que sustenta la exigencia de garantías:</td><td>Se requiere la exigencia de garantías: SI: ☐ NO: X☐

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Por lo tanto, la presente contratación no se exigirá, en consideración a que, de acuerdo con la experiencia de la entidad, en este objeto los riesgos de incumplimiento no son de consideración para la constitución de las respectivas garantías.

Teniendo en cuenta el comportamiento de los contratistas vinculados mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión durante las vigencias 2022, 2024 y 2025, no se encuentra reporte de declaratorias de incumplimientos y/o aplicación de multas y sanciones, existiendo un riesgo mínimo de siniestros, lo que conlleva al CONCEJO MUNICIPAL a no solicitar algún tipo de garantía, justificándose desde el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, donde los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Así mismo, tratándose de una contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, en atención al objeto del contrato y que cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia.</td></tr>
<tr><td>16. Liquidación de contratos y/o cierre de expediente en Secop II</td><td>De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; por lo tanto, será potestativo del CONCEJO MUNICIPAL realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.

Sin embargo, para los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión por circular de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los contratos mencionados deberán cerrar el expediente electrónico cuando el plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones pos contractuales pendientes</td></tr>
<tr><td>17. Requisitos mínimos requeridos para la contratación</td><td>
<table>
<tr><th>NO</th><th>Requisito Mínimo</th><th>Forma de Acreditarlo</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Carta de Presentación de la Propuesta</td><td>Documento debidamente diligenciada y firmada</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Propuesta económica</td><td>Documento debidamente diligenciada y firmada</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Documento de identificación</td><td>Copia de cedula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Formato Único de Hoja de vida del SIGEP debidamente diligenciado, firmado y actualizado</td><td>Anexar hoja de vida la función pública</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada actualizada</td><td>Anexar RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Título de Bachiller</td><td>Anexar fotocopia de título y/o acta de grado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	8	Titulo (s) de educaión exigidos	Anexar fotocopia de título y/o acta de grado del título exigido
	9	Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
	10	Antecedentes disciplinarios	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de la Junta de Acción Comunal y del Representante legal
	11	Antecedentes fiscales	Certificado Responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente, de la Junta de Acción Comunal y del Representante legal
	12	Certificado de Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
	13	No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 de la ley 2097 de 2021	Anexar declaración de no encontrarse en mora en procesos alimentarios
	14	No encontrarse registrado en delitos establecidos en el art. 1 ley 1918 de 2018 (aplica cuando el contratista vaya a ejecutar actividades con menores de edad)	Anexar certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad
	15	Certificado de salud Ocupacional	Certificado expedido por un Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1072 de 2015.

18. Indemnidad	EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL de Puerto Asís contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de

	tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del CONCEJO MUNICIPAL
19. Publicidad En el Secop Ii	El contrato se publicará en el SISTEMA ELECTRONICO DE LA CONTRATACION PUBLICA, de conformidad al artículo 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Atentamente,

OSCAR OSVALDO TEJADA TIMANA
Presidente
Directivo Honorable Concejo Municipal